



DISPONE EL CIERRE DE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SERVICIO PAÍS CULTURA", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PICA, LA FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE TARAPACÁ POR CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES

EXENTA N° 119

IQUIQUE, 23 MAR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; resolución exenta N° 95 del 10 de marzo del 2016, que aprueba el convenio de colaboración mutua "servicio país cultura", entre la municipalidad de Pica, la Fundación para la Superación de la Pobreza, región de Tarapacá y el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes de Tarapacá; Informe final del programa Servicio País Cultura Pica ciclo 2015-2016, región de Tarapacá; demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, señala que éste tiene por misión promover un desarrollo armónico, pluralista y equitativo, entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural Chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, observado como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones provincias y comunas del país.

Que para la persecución de los objetivos planteados el Consejo ejecuta el programa de RED CULTURA, que tiene por objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural en el país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana.

Que en el año 2015, el Consejo Nacional y la Fundación para la Superación de la Pobreza, celebraron un convenio de colaboración aprobado por resolución exenta N°101 del mismo año con el objeto de ejecutar el programa "servicio país cultura", cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes para la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio tripartito entre a Fundación, el Consejo regional y las respectivas municipalidades locales, los que deberán de ser firmados en el respectivo año.

Que con fecha 26 de mayo de 2015, se procede a celebrar el convenio tripartito, entre la municipalidad de Pica, la Fundación para la Superación de la Pobreza, región de Tarapacá y el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes de Tarapacá, con el objeto de implementar en las comuna de Pica el programa de intervención "Servicio País Cultura" mediante la utilización de ejes de trabajo, compromisos y actividades, que las partes acuerdan desarrollar uno respecto el otro en la comuna antes dicha. Dicho convenio tripartito, tendría una duración hasta el 31 de marzo de 2016

Que conforme se desprende del mencionado documento, el plazo de ejecución se encuentra vencido en su totalidad así como también cumplidos a cabalidad los ejes de trabajo, actividades y compromisos de las 3 partes, para con el programa, haciéndose necesario proceder a su cierre administrativo, debiéndose dictar el respectivo acto que así lo declare.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Estado; la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; la resolución N°798 del 13 de abril del 2015, que establece un orden de subrogación en el CRCA de Tarapacá y en lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008 por la Contraloría general de la República; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: CIÉRRESE, para todos los efectos legales, el convenio tripartito de colaboración mutua para la implementación del programa "Servicio País Cultura", entre la municipalidad de Pica, la Fundación para la Superación de la Pobreza, región de Tarapacá y el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes de Tarapacá; demás normas legales pertinentes de fecha 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a las partes del convenio tripartito dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, la presente resolución a objeto de que puedan formular algún tipo de descargo o requerimiento en contra de la ésta decisión debiéndose acompañar una copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por ésta Dirección Regional los actos y/o medidas administrativas que permitan el cierre administrativo integral de lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por ésta dirección regional, en el sitio electrónico de gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en la sección "actos y resoluciones", categoría "actos con efectos sobre terceros", tipología "actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MILENA MOLLO JACHURA
DIRECTORA REGIONAL (S) DEL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DE TARAPACÁ

Distribución:

- Archivo Dirección Regional de Tarapacá
- Área de Ciudadanía y Cultura, Dirección Regional de Tarapacá, programa RED CULTURA.
- Área de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Tarapacá.
- Fundación para la Superación de la Pobreza, Región de Tarapacá.
- Municipalidad de Pica